

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, siendo las ocho de la mañana, se fija en la lista de traslados la reposición propuesta en este asunto, la cual queda a disposición de la parte interesada por el término legal de tres días, contados a partir del veintitrés de los mismos mes y año, y vence el veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, a la hora de las cinco de la tarde.

HERLY MATILDE HUERTAS LÓPEZ
Secretaria

Recurso de Reposición SUCESION INTESTADA DE LUIS ALBERTO MUÑOZ
CASTILLO RAD. 2019-111900.

ivette grimaldo <ivette211@hotmail.com>

Mié 3/03/2021 4:46 PM

Me gusta

Responder

Reenviar

Juzgado 05 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.

Mié 3/03/2021 5:52 PM

Me gusta

Responder

Acuso recibo

JUZGADO QUINTO (05) DE FAMILIA DE BOGOTA

Señor

JUEZ 5 DE FAMILIA DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D. C.

E. S. D.

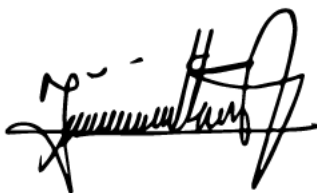
REF.:

Proceso de SUCESION INTESADA DE LUIS ALBERTO MUÑOZ CASTILLO
RAD. 2019-111900.

LIGIA IVETTE GRIMALDO CALDERON, apoderada judicial de los herederos dentro del proceso de la referencia, de condiciones civiles conocidas ya en el plenario, mediante el presente escrito, ESTANDO DENTRO DEL TERMINO LEGAL, interpongo recurso de REPOSICION y en subsidio APELACION en contra del auto de fecha 2 de marzo del 2021, mediante el cual, se negó la medida cautelar del SECUESTRO, baso mi inconformidad en las siguientes consideraciones:

- 1.) El despacho mediante el auto atacado indica: "... se niega el decreto de la medida cautelar de secuestro de bienes, comoquiera que no fue posible la inscripción o registro de la medida cautelar de embargo de los inmuebles, según nota devolutiva expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos..."
- 2.) Al respecto me permito señalar que, a folio 64 del expediente obra respuesta de Registro en la cual se lee: "...me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en formulario de calificación y certificado de tradición que se adjunta: 50S113097-319229..." (el subrayado es mío)
- 3.) Como puede observarse tal y como lo comunica la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos ZONA SUR, el embargo sobre los bienes SI SE INSCRIBIO. Es más, en los certificados adjuntos obrantes a folios 60,61,62,63, SE VE QUE EN EL MISMO SI SE INSCRIBIERON LOS EMBARGOS DECRETADOS.
- 4.) Es posible que por error involuntario el juzgado haya dejado de tener en cuenta los documentos que obran en el proceso.
- 5.) Por tal razón solicito se sirva revocar el inciso tercero del auto atacado y decretar la medida cautelar solicitada.

Señor Juez, atentamente,



LIGIA IVETTE GRIMALDO CALDERON

C. C. No. 51.784.124

T.P. No. 97187

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
LISTA DE TRASLADOS No. 007 - 19 DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ASUNTO	FIJACIÓN	INICIA	TERMINA	DIAS
19-1119	SUCESION	LUIS ALBERTO MUÑOZ CASTILLO		REPOSICION	19-03-21	23-03-21	25-03-21	3

LA PRESENTE LISTA SE FIJA POR EL TÉRMINO LEGAL, HOY DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, A LAS OCHO DE LA MAÑANA, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 110 C.G.P.-

HERLY MATILDE HUERTAS LÓPEZ
Secretaria